CONTRATO DE OBRA No. 2026 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, **NANCY VALBUENA RAMOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213, expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Resolución DAFPC – 000645 del 30 de marzo de 2026**,** posesionada mediante acta No. 000150 del 01 de abril de 2026 y facultada mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020, en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca, identificado con NIT. 900.258.772- 0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará FONDECÚN; por la otra, **XXXXXXXXXXX.**, identificado con **NIT**. **XXX.XXX.XXX-X** Representado legalmente por **XXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía **X.XXX.XXX.XXX.** expedida en **XXXXX**., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este **CONTRATO DE OBRA,** el cual se regirá por la primera parte del Manual de Contratación de **FONDECÚN**, adoptado mediante Acuerdo No.006 del 26 de diciembre de 2023, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) El el 23 de enero de 2026, la Secretaría Distrital de Educación y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, suscribieron el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (26-001), cuyo objeto es: ***"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES DE REHABILITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) PRIORIZADAS, ANTE POSIBLES AFECTACIONES DERIVADAS DE MOVIMIENTOS EN MASA, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.",*** por un valor de *DIECISIETE MIL OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE* ($17.008.693.776), especialmente para el presente alcance , previo un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($3.685.622.890,00***)* y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. El veinticuatro (24) de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (26-001).

2) El referido contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (26-001), establece en el título 8, literal 8.1 OBLIGACIONES GENERALES, numeral 10:

> *"Ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cabal y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales, aun cuando no se encuentren expresamente señaladas en el presente documento, siempre que guarden relación directa con la naturaleza y objeto del Contrato."; y literal 8.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO numeral 1: "Desarrollar los procesos de contratación conforme a la normatividad aplicable a la gerencia integral que permita la selección de los contratistas para la ejecución de los proyectos requeridos por la SED" y 2: "Suscribir la contratación derivada con los contratistas que resulten seleccionados en el proceso de contratación adelantando por la gerencia integral cumpliendo con la normatividad aplicable a la gerencia".*

3) Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por FONDECÚN en el marco del citado Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (26-001), se llevó a cabo el proceso de Invitación Publica No. **IP-006-2026** cuyo objeto es:

> ***"REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MEJORAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMEDORES ESCOLARES Y ZONAS COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL***

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

CONTRATO DE OBRA No. 2026 - SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9056513 (FONDECÚN 26-001), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN."

4) Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Acuerdo 006 de 2023, el **XXX (XX) de XXX de 2026,** la Gerente General mediante acta adjudicó el proceso **IP-006-2026** al proponente **XXXXXXXX** identificado con **NIT**. **XXX.XXX.XXX-X** Representado legalmente **XXXXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía **X.XXX.XXX.XXX.** expedida en **XXXXXXX**, por la suma de **XXXXXXXXX M/CTE ($XXX.XXX.XXX,00).**

5) Que el contratista declara bajo la gravedad de juramento afirma que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MEJORAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMEDORES ESCOLARES Y ZONAS COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN SEDES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9056513 (FONDECÚN 26-001), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN..

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con FONDECÚN a cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas descritas en: (i) el estudio previo y anexos que hacen parte integral del Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9056513 / FONDECÚN 26-001,** publicados en SECOP II; (ii) en las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo, los documentos del proceso de invitación Publica No. IP-006-2026 y el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que soportan la presente contratación.

Aunado a lo anterior, y en atención a la planeación definida por la SED, la ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento se desarrollará por fases, conforme a lo establecido en el ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas:

Fase I – Diagnóstico: Esta fase comprende la realización de visitas técnicas a todas las sedes educativas priorizadas, con el fin de verificar en campo las condiciones actuales de las áreas a intervenir y ajustar el alcance de las actividades requeridas para la ejecución de las adecuaciones y mejoramientos.

En desarrollo de esta fase, el contratista deberá, entre otras actividades: realizar visitas técnicas a cada una de las sedes incluidas en el alcance del contrato; verificar las condiciones físicas de las áreas a intervenir (cocinas, comedores y zonas complementarias); validar y ajustar las mediciones de las actividades previstas; revisar la correspondencia entre las cantidades del presupuesto y las condiciones reales en sitio; identificar actividades adicionales o ajustes necesarios para la correcta ejecución de las intervenciones; y elaborar el registro fotográfico y las actas de visita correspondientes.

Como resultado de esta fase, el contratista deberá presentar un informe de diagnóstico técnico por sede, enfocado en la verificación de las condiciones reales de intervención. Así mismo, deberá consolidar el balance de mayores y menores cantidades de obra y, de ser el caso, los ítems no previstos, con sus respectivos soportes técnicos.

De igual manera, deberá presentar el cronograma de ejecución, las alternativas de enchapes y accesorios, el plan de manejo ambiental, el plan de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), las hojas de vida del personal propuesto para la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ejecución del proyecto, así como los demás documentos definidos dentro de las obligaciones de alistamiento establecidas en el presente documento y en el Anexo Técnico del contrato.

Nota: Los requisitos técnicos, financieros y administrativos para la transición de la Fase I a la Fase II se encuentran definidos en el ANEXO 1 – Especificaciones Técnicas, Título 5. Alcance técnico por etapas. Sin perjuicio del cumplimiento integral de dicho anexo, el contratista deberá revisar y dar cumplimiento a las especificaciones correspondientes a cada etapa conforme al título indicado.

Fase II – Ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento: Con base en los resultados obtenidos en la Fase I, esta etapa comprende la ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento en las cocinas escolares y sus áreas complementarias, de conformidad con la priorización definida por la Secretaría de Educación del Distrito y la disponibilidad presupuestal.

El contratista deberá ejecutar las intervenciones requeridas en los espacios destinados a la preparación, almacenamiento y distribución de alimentos, incluyendo el mejoramiento de redes hidrosanitarias, eléctricas y de gas, la adecuación de sistemas de ventilación, la ejecución de acabados sanitarios, la instalación o reposición de equipos, cuando aplique, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y de las especificaciones técnicas definidas. Durante la ejecución, el contratista deberá mantener coordinación permanente con la interventoría, informar oportunamente sobre el avance del contrato y abstenerse de adelantar actividades que requieran aprobación sin contar con la autorización correspondiente.

Como resultado de esta fase, se deberán entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de funcionamiento, conforme a los requisitos técnicos, sanitarios y operativos establecidos, finalizando con la culminación de las actividades en campo y su respectiva verificación por parte de la interventoría y la supervisión.

Fase III – Cierre y Entrega: Esta fase comprende las actividades relacionadas con la finalización de las intervenciones ejecutadas, la consolidación de la documentación técnica y contractual, y la entrega formal de las obras en cada una de las sedes educativas intervenidas.

El contratista deberá realizar la verificación final de las actividades ejecutadas en conjunto con la interventoría y la supervisión, consolidar y entregar la documentación final del proyecto, incluyendo planos récord, memorias técnicas, fichas de intervención, registro fotográfico final y, cuando aplique, manuales de uso, operación y mantenimiento. Así mismo, deberá elaborar y presentar el informe final de ejecución y acompañar las visitas de recibo que se adelanten por parte de la supervisión y/o la Secretaría de Educación del Distrito. En caso de presentarse observaciones técnicas, administrativas o de calidad durante el proceso de recibo, el contratista deberá atenderlas y presentar a FONDECÚN el correspondiente informe de subsanación, el cual hará parte integral del acta de recibo.

Como resultado de esta fase, se suscribirán las actas de recibo a satisfacción por cada sede intervenida, dejando constancia del cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y contractuales del proyecto, con lo cual se dará cierre a las actividades en campo.

Nota: Durante todas las etapas del proyecto, el contratista deberá adelantar las actividades de socialización que le sean requeridas, en el marco del acompañamiento social definido por la entidad, garantizando la adecuada articulación con la comunidad educativa y demás actores involucrados.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución y las normas, especialmente aquellas relacionadas con el objeto contractual.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

2. Cumplir el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el contrato interadministrativo y en el presente Contrato, así como en el estudio y documentos previos y en la oferta presentada dentro del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas usuales en Proyectos de esta naturaleza.
4. Contar con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución del Contrato, incluyendo sedes inmobiliarias, equipos y materiales de oficina, entre otros.
5. Rendir informes y conceptos integrales, así como efectuar la proyección de documentos que requiera el interventor en el marco del objeto contractual, en los plazos establecidos y de manera exacta y oportuna.
6. Apoyar en la elaboración de las respuestas a las peticiones elevadas por los ciudadanos y entes de control con ocasión a la ejecución del Contrato.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le impartan FONDECÚN y la Interventoría, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Suscribir los informes, actas y demás documentos requeridos en el marco de la ejecución contractual.
9. Constituir, modificar (en caso de que se requiera) y mantener vigentes las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato. El contratista deberá presentar las garantías para revisión y aprobación de FONDECÚN en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la suscripción o modificación del contrato.
10. Acreditar, durante la ejecución del contrato y como requisito previo para el pago de cada uno de los hitos, incluida la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA y Fondo para la Industria de la Construcción – FIC, cuando haya lugar), respecto de todo el personal a cargo del contratista.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
12. Asistir y participar activamente en las mesas de trabajo, reuniones o comités que se realicen en el marco de la ejecución del contrato, a través del representante legal del contratista o del director deobra, quienes deberán asistir obligatoriamente, así como de los demás integrantes del equipo, según el tema a tratar y el requerimiento de la Entidad. En caso de que el contratista no pueda asistir a las mesas de trabajo, reuniones o comités, deberá justificar, con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, las razones que impiden su asistencia y proponer una nueva fecha para su realización, la cual podrá ser aceptada o no por FONDECÚN. El contratista no podrá solicitar más de una (1) reprogramación de una misma reunión, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados.
13. Cumplir con la Ley Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas que regulan las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a FONDECÚN por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento de la obligación contenida en este numeral.
14. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" del Título 4 "Riesgos Laborales" de la Parte 2 "Reglamentaciones" del Decreto 1072 de 2015, las disposiciones que lo adicionen modifiquen o sustituyan y las demás normas aplicables a la materia.
15. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la suscripción, publicación y gestión del contrato y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos requerimientos será máximo de un (1) día hábil contado a partir del requerimiento efectuado por FONDECÚN. Así mismo, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II los informes, soportes y solicitudes de pago correspondientes, para su revisión y aprobación por parte de FONDECÚN y/o la interventoría, según corresponda.
16. Cumplir con la normativa legal y reglamentaria vigente en materia ambiental, aplicables al desarrollo del objeto contractual, expedidas por las autoridades competentes del orden nacional, departamental, distrital o municipal, según corresponda.

17. Realizar, bajo su propio costo, los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones.
18. Tramitar oportunamente las actas de prórroga, suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario, previa aprobación de la interventoría.
19. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de los archivos relacionados con la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato y mantenerlos disponibles para consulta de FONDECÚN.
20. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del Contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, actuando con honestidad, transparencia y rectitud durante todo el desarrollo del negocio jurídico, suministrando información veraz, cooperando con la otra parte, respetando la confianza legítimamente generada y cumpliendo las obligaciones implícitas, absteniéndose de incurrir en rupturas injustificadas o conductas engañosas que generen responsabilidad civil.
22. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos que actúen por fuera del marco legal, debiendo informar oportunamente a las autoridades competentes y a la entidad contratante sobre tales situaciones.
23. Utilizar la imagen institucional de FONDECÚN conforme a los lineamientos que esta establezca. El contratista no podrá emplear el nombre, emblema o sello de FONDECÚN con fines publicitarios, proselitistas o para cualquier otro propósito, salvo autorización previa, expresa y escrita de FONDECUN.
24. Mantener indemnes a FONDECÚN y a su cliente frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, costo o perjuicio presentado por terceros, subcontratistas, proveedores o por la prestación de servicios requeridos de manera directa o indirecta para la ejecución del contrato, cuando tales situaciones sean imputables al contratista.
25. Asumir y sufragar, por su cuenta y riesgo, las reclamaciones, daños, perjuicios, pérdidas o afectaciones a bienes o a terceros que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, sus empleados, dependientes, subordinados o subcontratistas.
26. Cumplir oportunamente con los proceso y procedimientos internos de FODECUN, incluyendo, pero no limitándose, la utilización de los formatos que esta disponga.
27. Las demás previstas en el contrato interadministrativo, en el presente contrato y las que se desprendan de la naturaleza de este último o que sean requeridas por el Supervisor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

ETAPA DE ALISTAMIENTO O PRELIMINARES (FASE I – DIAGNÓSTICO).

1. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la hoja de vida del Director de obra, la cual, será requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Presentar al interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, junto con los certificados de afiliación vigentes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, conforme a lo establecido en el presente documento y/o sus anexos. Dichas hojas de vida deberán ser revisadas y aprobadas por la interventoría, verificando el cumplimiento de la experiencia y los requisitos exigidos para cada uno de los perfiles establecidos.
4. Programar y entregar, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde la aprobación de las hojas de vida del equipo mínimo por parte de la interventoría, el cronograma de las visitas técnicas de diagnóstico inicial a cada institución, con el fin de coordinar el acompañamiento por parte de la Secretaría Distrital.
5. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, los cuales deberán ser específicos y aplicables a las actividades de adecuación y mejoramiento de la infraestructura de comedores escolares y zonas complementarias al servicio de alimentación escolar en las sedes educativas intervenidas. Dichos documentos deberán contemplar como mínimo la identificación de

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

peligros, evaluación y control de riesgos, protocolos de bioseguridad (si aplica), manejo de residuos, control de impactos ambientales, señalización, y medidas de prevención y mitigación durante la ejecución de las obras, y deberán ser presentados para revisión y aprobación por parte de la interventoría previo al inicio de actividades constructivas.

6. Una vez adelantadas las visitas técnicas de diagnóstico inicial, el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar a la interventoría, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el cronograma detallado de las actividades correspondientes a la Fase de Diagnóstico, junto con el programa de inversión, el organigrama del proyecto y la metodología de trabajo acorde con el plazo de ejecución. Dichos documentos deberán contar con la revisión y aprobación previa y expresa de la interventoría como condición para su ejecución.
7. Una vez el contratista presente el cronograma detallado de ejecución y este sea aprobado por la Interventoría, deberá socializar a los directivos de cada IED priorizada y a otros actores relevantes definidos por la SED, previo a la realización de estas actividades: **a.** El alcance de la fase de diagnóstico (conforme a cada una de las actividades a ejecutar para cada sede). **b.** Las posibles afectaciones temporales derivadas de las actividades de campo, tales como ocupación parcial de espacios, ruido o restricciones temporales de acceso. **c**. Garantizar que las actividades técnicas se desarrollen minimizando interferencias con la jornada académica. **d.** Levantar acta de socialización inicial con registro de asistentes y soporte fotográfico. Esta actividad será requisito previo al inicio de trabajos de campo en cada institución educativa, y será coordinada de manera conjunta.
8. Elaborar un informe de diagnóstico para cada una de las instituciones educativas objeto del contrato, el cual deberá entregarse en la fecha prevista en el cronograma aprobado por la interventoría. Dicho informe deberá contener, las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente estudio, incluyendo el concepto y aprobación previa de la interventoría para su posterior socialización con la SED en comité operativo.
9. Presentar al interventor del contrato los análisis de precios unitarios de cada una de las actividades previstas en el alcance inicial de las sedes a intervenir de manera independiente en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de las fechas en las cuales se adelantaron las visitas técnicas de diagnóstico inicial, los cuales, deberán entregarse en el formato establecido por FONDECÚN, allegando el estudio de mercado como mínimo tres (03) cotizaciones y/o precios de referencia.
10. Presentar al interventor del contrato, dentro de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan realizado las visitas técnicas de diagnóstico inicial, mínimo tres (3) alternativas para la selección de sanitarios, enchapes, grifería, accesorios y demás insumos estéticos a instalar en cada una de las sedes, las cuales deberán incluir la respectiva ficha técnica y registro fotográfico o imágenes de referencia. Dichas alternativas deberán ser sometidas a revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED y FONDECÚN. En consecuencia, el contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, seleccionar ni instalar estos insumos sin contar con la aprobación previa de las entidades mencionadas. En caso de que el contratista adelante la instalación de estos elementos sin la debida aprobación, los mismos no serán reconocidos ni pagados por parte de la supervisión/interventoría del contrato.
11. Realizar los estudios técnicos necesarios que permitan soportar las intervenciones de adecuación y mejoramiento de la infraestructura de los comedores escolares y sus zonas complementarias.
12. Consolidar, con base en el diagnóstico aprobado, el alcance técnico de intervención por cada sede educativa, indicando las actividades a ejecutar, las condiciones existentes, las restricciones identificadas y las consideraciones necesarias para su adecuada ejecución.
13. Atender y subsanar oportunamente, sin costo adicional para la Entidad, las observaciones formuladas por la interventoría hasta obtener la aprobación de los entregables (informe de diagnóstico, balances financieros, estudios de mercado, APU, y los demás documentos indicados en el anexo técnico) definidos en esta etapa del proyecto. De igual manera, deberá atender, en las mismas condiciones, las recomendaciones que presente FONDECÚN y la SED.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

14. Brindar el acompañamiento y soporte técnico requerido por la Entidad, cuando así se solicite, para la revisión o socialización del informe de diagnóstico, balances financieros, estudios de mercado, APU, y los demás documentos indicados en el anexo técnico.
15. Abstenerse de iniciar la Fase II – Ejecución de las actividades de adecuación y mejoramiento, en cualquier institución hasta tanto no exista aprobación expresa por parte del Comité Operativo de la etapa de diagnóstico, con revisión y aval de la Interventoría. Cualquier actividad que se adelante sin dicha aprobación previa y expresa no será reconocida ni pagada por la Entidad, ni dará lugar a reclamación económica alguna por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. Se precisa que, con posterioridad a la culminación y aprobación de la Etapa de Diagnóstico, podrán incorporarse sedes adicionales a las inicialmente relacionadas, cuando así lo dispongan expresamente la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y FONDECÚN, de conformidad con los resultados obtenidos en dicha etapa, las necesidades identificadas y la disponibilidad de recursos del contrato.

FASE II – EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO.

1. Entregar el cronograma de ejecución de las actividades correspondientes a la etapa de ejecución para cada institución educativa, el cual deberá contemplar la totalidad del alcance definido en el Anexo Técnico, incluyendo las actividades identificadas en la etapa de diagnóstico, la ruta crítica, los tiempos de ejecución, la secuencia constructiva y los recursos asociados. Deberá igualmente considerar las restricciones y prioridades definidas por la Entidad, conforme a lo establecido en el numeral 1.2.2. del presente estudio. Dicho documento deberá ser presentado dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la socialización y aprobación de la etapa de diagnóstico ante el cliente, y contará con la revisión y aprobación previa y expresa de la interventoría como condición para su ejecución.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** así como en el Anexo Técnico del contrato interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.9056513 DE 2026 (FONDECÚN 26-001).**
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se requieran para verificar la calidad de los materiales, equipos y elementos utilizados en la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y normatividad vigente aplicable. Los resultados deberán ser presentados para revisión y aprobación de la interventoría.
4. Garantizar que todos los ensayos de laboratorio requeridos para el desarrollo del alcance contractual sean realizados en laboratorios debidamente certificados y acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o la entidad competente, cumpliendo con las normas técnicas aplicables. Así mismo, deberá presentar los certificados de acreditación vigentes y los resultados de los ensayos debidamente soportados.
5. El contratista deberá adelantar, bajo su exclusiva responsabilidad, por su cuenta y riesgo, y sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, todos los trámites necesarios para la obtención de permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del alcance contractual.
6. Conocer y cumplir, para cada una de las etapas del contrato, toda la normatividad vigente y aplicable sobre la materia a nivel nacional y distrital, particular pero no exclusivamente, las normas señaladas en el numeral 8.8. del estudio previo del contrato interadministrativo **No. CO1.PCCNTR.9056513 DE 2026 (FONDECÚN 26-001).**
7. Participar en las reuniones técnicas y de seguimiento que sean convocadas por FONDECÚN, en acompañamiento a la SED, en las cuales deberá presentar los avances periódicos del proyecto, atender las observaciones formuladas por la interventoría y realizar los ajustes de las actividades en campo cuando así se requiera.

8. Garantizar la coordinación técnica entre las diferentes actividades de intervención en las sedes educativas, asegurando la coherencia, compatibilidad y funcionalidad de las soluciones implementadas en los comedores escolares y sus zonas complementarias.
9. Implementar y dar cumplimiento al Programa del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y al Plan de Manejo Ambiental del proyecto, previamente aprobados por la interventoría, garantizando su aplicación durante toda la ejecución de las actividades.
10. Garantizar que las intervenciones ejecutadas en las áreas de comedores y zonas complementarias cumplan con las condiciones de salubridad e higiene requeridas para este tipo de espacios, de conformidad con la normativa sanitaria vigente, incluyendo lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, en lo que resulte aplicable a la infraestructura física.
11. Cumplir con la reglamentación vigente aplicable a las actividades de adecuación y mejoramiento de edificaciones, en especial con la NSR-10, la Ley 361 de 1997 y demás normas concordantes, en lo que resulte aplicable al objeto del contrato, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y accesibilidad en las áreas intervenidas.
12. Garantizar la entrega de espacios funcionales conforme al alcance del contrato. En caso de que las estructuras o elementos existentes en las instituciones educativas interfieran con la ejecución de las actividades previstas, el contratista deberá informar oportunamente a la interventoría, con el fin de que, en conjunto con la Secretaría de Educación del Distrito – SED y FONDECÚN, se evalúen y definan las acciones a seguir. En ningún caso el contratista podrá intervenir dichos elementos sin contar con la aprobación previa y expresa de la interventoría.
13. Llevar una bitácora de ejecución por cada sede intervenida, debidamente actualizada, en la cual se registren las labores ejecutadas, novedades, personal, materiales utilizados, condiciones de obra y demás aspectos relevantes para el seguimiento, control y trazabilidad del contrato. Así mismo, en dicha bitácora se deberá dejar constancia de las visitas realizadas por la interventoría, FONDECÚN, la Secretaría de Educación del Distrito – SED y los especialistas que participen en el proyecto, incluyendo las observaciones, recomendaciones y compromisos derivados de dichas visitas.
14. Abstenerse de ejecutar actividades que no hayan sido previamente aprobadas o que no correspondan al alcance definido en el contrato, sin contar con la autorización expresa de la interventoría y FONDECÚN. Cualquier actividad ejecutada sin dicha autorización no será reconocida ni pagada por la Entidad, ni dará lugar a reclamación económica alguna por parte del contratista.
15. Realizar la limpieza final de las áreas intervenidas, dejando los espacios de cocina y zonas complementarias en condiciones óptimas de aseo, orden y funcionalidad para su uso.
16. Atender y dar respuesta oportuna a las consultas, requerimientos y observaciones técnicas formuladas por la interventoría y FONDECÚN, relacionadas con los documentos y las actividades del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
17. El contratista deberá, en coordinación con la interventoría y la Secretaría de Educación del Distrito – SED, definir la localización de los puntos de conexión eléctrica y de voz y datos, de acuerdo con las necesidades de cada sede educativa. Con base en lo anterior, deberá presentar a FONDECÚN los planos correspondientes que reflejen la localización acordada de dichas redes, para su revisión y aprobación.
18. Almacenar los combustibles, lubricantes, pinturas, disolventes y demás materiales inflamables en recipientes cerrados y en condiciones seguras, en áreas definidas dentro de las sedes educativas intervenidas, de manera que se evite cualquier riesgo para la comunidad educativa.
19. Coordinar la ejecución de las actividades en cada institución educativa a intervenir, garantizando la mínima afectación a la operación académica. Para tal efecto, deberá definir y concertar los horarios de trabajo, accesos, zonas de intervención y las medidas de control necesarias para mitigar impactos, tales como señalización, manejo de tránsito interno, control de ruido y organización de las actividades constructivas. Dicha coordinación deberá realizarse de manera conjunta con la interventoría, FONDECÚN y la Secretaría de Educación del Distrito – SED, o quien esta delegue.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

20. Justificar técnicamente cualquier adecuación, ajuste o modificación a las especificaciones técnicas o actividades definidas en el alcance del contrato. Dichas modificaciones deberán ser presentadas para revisión de la interventoría y aprobación previa por parte de FONDECÚN y la Secretaría de Educación del Distrito – SED. En ningún caso el contratista podrá realizar ajustes por su cuenta ni modificar las fichas técnicas sin la autorización expresa de las instancias correspondientes.
21. Demoler, reemplazar o ajustar, por su cuenta y riesgo y dentro del plazo que indique la interventoría, las actividades ejecutadas que presenten defectos por errores constructivos o que no cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad exigidas, ya sea por deficiencias en los materiales o en la mano de obra.
22. Garantizar el suministro oportuno de materiales, equipos y mano de obra requeridos para la ejecución de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, asegurando su calidad, idoneidad, cumplimiento de la normatividad vigente y disponibilidad durante toda la ejecución del contrato.
23. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos aplicables, certificando el cumplimiento técnico del contrato objeto en sus diferentes etapas de ejecución.
24. Durante la ejecución del contrato, en caso de requerirse la incorporación de actividades o ítems no previstos inicialmente, el contratista deberá presentar a la interventoría los análisis de precios unitarios correspondientes para su revisión y aprobación previa, en el formato establecido por FONDECÚN e incluir, como soporte, el respectivo estudio de mercado, aportando como mínimo tres (3) cotizaciones y/o precios de referencia que sustenten la razonabilidad del valor propuesto, conforme a las condiciones reales del mercado y a la complejidad técnica de la actividad. Así mismo, el contratista deberá presentar el balance financiero de todo el proyecto por institución, en el cual se evidencie el impacto de los ítems no previstos sobre el presupuesto del contrato, garantizando la coherencia entre los valores propuestos y los recursos disponibles.

PARÁGRAFO. Las obligaciones descritas en el presente documento se organizan por etapas para facilitar la comprensión de su alcance; sin embargo, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, podrán aplicarse de manera transversal durante la ejecución del contrato. En todo caso, el contratista deberá garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y de todas sus obligaciones.

FASE III – CIERRE Y ENTREGA:

1. Una vez finalizadas las intervenciones y previo a su recibo a satisfacción, el contratista deberá adelantar la socialización técnica final ante los directivos de cada institución educativa priorizada y demás actores definidos por la Secretaría de Educación del Distrito – SED, la cual incluirá como mínimo: **a.** La presentación de las actividades ejecutadas en cada sede. **b.** La exposición del alcance de las intervenciones realizadas. **c.** La explicación de las soluciones implementadas, así como de las recomendaciones para el adecuado uso, mantenimiento y conservación de las áreas intervenidas. **d.** La atención y resolución de inquietudes de carácter técnico planteadas por la comunidad educativa. e. La suscripción del acta de socialización final, con registro de asistentes y soporte fotográfico. La realización y acreditación de esta socialización constituirá requisito previo para el recibo a satisfacción de las intervenciones. La programación y ejecución de esta actividad deberá coordinarse conjuntamente entre el contratista, la interventoría, FONDECÚN y la institución educativa correspondiente.
2. Consolidar y entregar la documentación técnica final del contrato, incluyendo como mínimo:
   - Memorias técnicas de las intervenciones ejecutadas.
   - Registro fotográfico final.
   - Fichas técnicas de materiales y equipos instalados.
   - Manuales de operación y mantenimiento, cuando aplique.
3. Elaborar y presentar el informe final de ejecución del contrato, el cual deberá contener como mínimo:
   - Información general del contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- Estado de las garantías.
- Análisis ejecutado vs. programado por institución educativa.
- Descripción de las actividades ejecutadas por institución educativa.
- Consolidado de ensayos realizados y análisis de calidad.
- Estado final de las intervenciones por institución educativa.
- Balance financiero de cierre por institución educativa.
- Análisis y verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Concepto técnico de los especialistas por cada institución educativa, cuando aplique.}
- Conclusiones.

4. Entregar los planos récord (as-built) y la documentación técnica final de las intervenciones ejecutadas, incluyendo planos actualizados, especificaciones, fichas técnicas y manuales de uso y mantenimiento de los equipos y elementos instalados, cuando aplique.
5. Acompañar a la interventoría, FONDECÚN y la SED a las visitas de recibo de actividades, atendiendo y subsanando las observaciones formuladas hasta su cierre definitivo y la obtención del recibo a satisfacción.
6. Presentar el acta de recibo final del contrato, para suscripción de las partes, en la que se deje constancia del cumplimiento del objeto contractual, la entrega a satisfacción de los bienes, servicios o productos contratados y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Revisar y gestionar diligentemente el acta de liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de FONDECÚN y lo establecido en el contrato.
8. Capacitar, cuando aplique, al personal designado por la institución educativa, en el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones y equipos suministrados o intervenidos.
9. Responder por la calidad de las actividades ejecutadas, en los términos establecidos en las garantías contractuales, atendiendo cualquier requerimiento que se derive del periodo de estabilidad y calidad del servicio.
10. Presentar la certificación de pago de aportes a la Seguridad Social y parafiscales suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.
11. Presentar certificación debidamente suscrita que acredite el pago de honorarios a profesionales y aliados, así como de la mano de obra empleada en la ejecución del proyecto, la cual deberá ser entregada como soporte para la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales.
12. Atender aclaraciones, ajustes o correcciones sobre productos entregados en un plazo no mayor a 5 días calendario contados desde la respectividad solicitud.
13. Atender requerimientos de organismos de control o de la entidad contratante relacionados con el contrato ejecutado.
14. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizadas por parte de FONDECÚN en esta etapa.
15. Asistir a cada una de las audiencias que FONDECÚN llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el contratista.
16. Adelantar todas las actividades adicionales que resulten necesarias para el adecuado cierre técnico, administrativo, financiero y contractual del proyecto, conforme a las instrucciones impartidas por la interventoría y FONDECÚN, garantizando su recibo a satisfacción por parte de dichas instancias.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER AMBIENTAL.

1. Presentar a la interventoría del contrato, una vez realizada la actividad, el certificado de disposición final de los residuos generados, cada vez que se ejecuten actividades que requieran su disposición final.
2. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
3. Presentar a la interventoría un informe mensual, el cual deberá incluir como mínimo: (i) el resumen de las actividades de gestión ambiental ejecutadas durante el periodo por el contratista de obra; y (ii) el cuadro de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales contractuales a cargo del contratista de obra.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

4. Abstenerse de dejar sustancias, materiales o RCD (residuos de construcción y demolición), nocivos para la flora, fauna o salud humana, y de igual manera, no contaminar los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
5. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
7. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
8. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
9. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. Siendo el caso en que el cliente disponga la disposición de materiales en un sitio específico, será responsabilidad del contratista informar mediante mecanismos oficiales a la supervisión.
10. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación del aire por ruido y por emisión de partículas de escombros y materiales sobrantes.
11. Realizar y mantener actualizado el registro fotográfico de las actividades ambientales más relevantes ejecutadas en campo, si aplica, evidenciando su desarrollo y cumplimiento.
12. Realizar el registro y cargue de los reportes mensuales de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados durante la ejecución del proyecto en el aplicativo web dispuesto por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, adjuntando los respectivos soportes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIAL.

1. Implementar una estrategia de gestión social de carácter transversal al desarrollo de las actividades del proyecto, orientada al fortalecimiento del tejido social, la articulación con actores territoriales e institucionales y la vinculación de las comunidades impactadas y beneficiarias.
2. Formular e implementar los Planes de Gestión Social (PGS) para cada institución intervenida o grupo de intervención, de acuerdo con el contexto del territorio y el alcance del proyecto.
3. Ejecutar actividades de gestión social que incluyan como mínimo los siguientes componentes:

   (i) lectura territorial;
   (ii) comunicación;
   (iii) participación ciudadana;
   (iv) fortalecimiento de capacidades, apropiación y empoderamiento comunitario;
   (v) actividades técnico-sociales;
   (vi) sostenibilidad económica del territorio; y
   (vii) monitoreo y seguimiento.

4. Realizar las actividades de socialización requeridas antes, durante y después de las intervenciones, garantizando la participación de la comunidad y de los actores institucionales, dejando como soporte actas, listados de asistencia y registro fotográfico.
5. Presentar a la interventoría los informes de gestión social mensual y los demás con la periodicidad que esta determine, incluyendo como mínimo: actividades ejecutadas, población beneficiada, resultados obtenidos, dificultades presentadas y acciones de mejora.
6. Garantizar el acompañamiento social durante la ejecución de las intervenciones, promoviendo la apropiación del proyecto por parte de la comunidad y minimizando posibles afectaciones sociales.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal mínimo obligatorio establecido en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a FONDECÚN.
2. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo operativo independiente para cada sede de la institución educativa a intervenir, asegurando la ejecución simultánea de las actividades conforme al cronograma aprobado. Para efectos de la presente obligación, se entiende por equipo operativo el personal de obra requerido para la ejecución material de las actividades, incluyendo, entre otros, maestros de obra, oficiales, ayudantes y demás personal operativo.
   Este equipo operativo deberá ser adicional e independiente del personal mínimo exigido, por lo cual no se permitirá la rotación o compartición del mismo recurso humano entre sedes cuando ello afecte la continuidad o simultaneidad de las actividades.
3. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución con FONDECÚN u otras entidades. Siendo así, para cada pago el contratista certificará que la suma de las dedicaciones en los contratos vigentes con la FONDECUN o terceros y en los contratos adjudicados, pero no suscritos aún, sumadas a la requerida en el presente Contrato, del personal que presenta, no sea superior al cien por ciento (100 %). Sin perjuicio de lo anterior, FONDECÚN podrá verificar dicha información y de encontrar que una de las hojas de vida presentadas y/o aprobadas supera el límite aquí establecido de dedicación, podrá abstenerse de aprobar o solicitar el cambio inmediato de la hoja de vida de ese profesional y requerirá para que subsane y modifique el personal propuesto en los términos contemplados en el Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Interventor.
4. Verificar que sus empleados, agentes, contratistas y proveedores posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.
5. Trabajar en todos los frentes que hacen parte del alcance del proyecto y ejecutar las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado por la interventoría, de manera que logre ejecutar la totalidad del contrato en el tiempo pactado. Para lo anterior, el contratista deberá mantener al personal mínimo y el adicional que requiera en cada institución educativa.
6. Suministrar y exigir al personal a su cargo el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP), tales como casco de seguridad, guantes, botas de seguridad y gafas, así como el uso de ropa de trabajo adecuada para la actividad a desarrollar.
7. Mantener actualizada la información del personal asignado a la ejecución del contrato, incluyendo como mínimo: nombre, documento de identificación, libreta militar (cuando aplique), antecedentes judiciales, certificación laboral con el contratista u otro empleador, domicilio, constancias de afiliación a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cargo desempeñado y salario.
8. Vinculación del personal: Para demostrar la vinculación de un miembro del personal mínimo obligatorio del contratista, se aceptará la copia del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso. Si se trata de un contrato de prestación de servicios, deberá adjuntarse adicionalmente el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos laborales.
9. Implementar todos los frentes de trabajo necesarios o requeridos en la ejecución del contrato o cuando el proyecto lo amerite, ello para dar cumplimiento al cronograma de las actividades aprobado por la interventoría en el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
10. Cambio del personal: si por circunstancias de Fuerza Mayor, durante la ejecución del Contrato alguno o algunos de los perfiles requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de iguales o mejores condiciones

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

que las señaladas en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, previa aprobación por escrito parte de la Interventoría del proyecto. En todo caso, FONDECÚN se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier personal vinculado, cuando lo considere necesario y previa justificación. El contratista estará en la obligación de reemplazar, a su propio costo y sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de FONDECUN. El personal que sea objeto de reemplazo deberá presentarse por el contratista a más tardar dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la manifestación de reemplazo o solicitud de este según corresponda. En caso de que el interventor haga observaciones respecto de los perfiles presentados, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió las observaciones. El incumplimiento de estos términos dará lugar al trámite sancionatorio en los términos del Contrato y de la Ley Aplicable.

11. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Asimismo, tendrá que observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

12. Garantizar, que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

13. Emplear y mantener disponible el personal técnico o profesional requerido en cada proyecto de conformidad con lo establecido en los documentos precontractuales, anexos técnicos y en el contrato respectivo, garantizando que cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para el desarrollo de las actividades asignadas. El contratista se compromete a suministrar el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno para FONDECÚN, de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado.

14. Velar porque el personal asignado tenga un desempeño satisfactorio en la ejecución del contrato, realice un uso adecuado, responsable y confidencial de la información suministrada y cumpla con las obligaciones, lineamientos, protocolos y normas aplicables para el desarrollo del objeto contractual, siendo el contratista responsable por las actuaciones y el comportamiento de dicho personal.

15. Asumir la responsabilidad por cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial que sea instaurada, promovida o coadyuvada por su personal o sus subcontratistas contra FONDECÚN, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato, obligándose a mantener indemne a dicha entidad frente a tales reclamaciones.

16. Abstenerse de vincular o contratar personal que se encuentre en situación de conflicto de interés real, potencial o aparente frente a FONDECÚN, debiendo informar oportunamente a la Entidad cuando se identifique alguna de estas circunstancias.

17. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

18. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

19. Certificar mensualmente y como requisito para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre el personal del contratista y FONDECÚN.

21. Elaborar y presentar los informes de accidentes de trabajo que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

22. En el caso de que aplique un descuento por la no permanencia del personal mínimo exigido al contratista, estos se realizarán teniendo en cuenta los honorarios, dedicaciones y factor multiplicador que sean aplicables, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio que establezcan en el contrato

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el contrato.
2. Contar durante todo el plazo de ejecución del contrato con una oficina central donde se guarde la documentación generada, la cual debe estar acorde con los formatos aprobados por gestión documental de FONDECÚN, y se puedan adelantar adecuadamente las funciones de seguimiento y control.
3. Solicitar a FONDECÚN, o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas definidas para el contrato de obra.
4. Acordar previamente con la Entidad, la administración de cada institución educativa y/o quien designe el cliente, las fechas, horarios y condiciones de acceso a los predios y a las zonas privadas o de acceso restringido que se requieran para la ejecución de las actividades de diagnóstico, estudios y diseños, incluyendo el ingreso de personal, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que soliciten FONDECÚN o la Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento o en el plazo señalado.
6. Poner en conocimiento de FONDECÚN y de la interventoría, de manera oportuna, todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato.
7. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
9. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Firmar cada uno de los informes que hacen parte del contrato por parte de los profesionales responsables de cada especialidad, adjuntando en los informes la respectiva matrícula profesional y certificados de antecedentes y vigencias de la matrícula para las diferentes profesiones, según la especialidad y aplicabilidad.
11. Emitir y presentar conceptos técnicos por escrito, debidamente sustentados, cuando así lo requieran la interventoría y/o FONDECÚN, dentro de los plazos establecidos y conforme a las condiciones técnicas del proyecto.
12. Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
13. Programar y realizar un comité de seguimiento semanal, en el sitio de ejecución del proyecto, con la asistencia de los Directores del contratista e Interventoría; en el cual se traten los aspectos relevantes de orden técnico, administrativo, financiero, presupuestal, seguridad y salud en el trabajo, y medio ambiente. En caso de requerirse la asistencia de los profesionales especialistas aprobados, deben citarse para tratar el tema correspondiente.
14. En el evento de presentarse atrasos en la ejecución de las actividades, el contratista deberá informar oportunamente a la interventoría y presentar un plan de contingencia o de choque que permita mitigar y superar dichos atrasos, garantizando el cumplimiento de los plazos contractuales. Dicho plan deberá contener como mínimo: (i) identificación de las causas del atraso, (ii) actividades específicas para su mitigación, (iii) cronograma ajustado con hitos de cumplimiento, (iv) asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adicionales, (v) responsables de la ejecución de las acciones propuestas, y (vi) mecanismos de seguimiento y control

15. Presentar informes periódicos de avance, con la periodicidad que indique la interventoría, en los cuales se evidencie el estado de ejecución física, financiera y técnica de las obras, conforme a los lineamientos establecidos por esta.
16. Realizar y mantener actualizado el registro fotográfico de las actividades ejecutadas, evidenciando el antes, durante y después de la intervención, así como el avance de las mismas. Dicho registro deberá estar debidamente fechado, descrito y archivado en medio digital para efectos de seguimiento y control del contrato.
17. Informar por escrito a la interventoría y FONDECÚN, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento, cualquier situación, evento o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, la calidad de las actividades, el cumplimiento del cronograma o cualquier otro aspecto relevante, proponiendo las medidas de mitigación correspondientes para su evaluación. Por su parte, la interventoría deberá analizar la información presentada por el contratista y, de considerarlo necesario, formular las alternativas que correspondan, las cuales deberán ser elevadas a FONDECÚN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del informe del contratista.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás tributos que establezcan las leyes colombianas, así como el pago de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Es obligación del CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
2. Llevar los registros contables y soportes financieros relacionados con la ejecución del contrato, cuando sea requerido por la entidad contratante o por los organismos de control.
3. El contratista deberá presentar, para cada solicitud de pago y con la periodicidad que le sea requerida por la interventoría o FONDECÚN, el balance de cantidades y presupuestal debidamente actualizado por cada institución intervenida, acompañado de las respectivas memorias de cálculo que soporten su elaboración. Lo anterior, con el fin de garantizar el control individual del presupuesto por institución, así como la trazabilidad, coherencia y seguimiento financiero de la ejecución contractual.
4. Radicar las facturas y demás documentos requeridos de conformidad con la forma de pago establecida. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
5. Verificar junto con el interventor el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
6. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que FONDECÚN o la Secretaría de Educación Distrital deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
7. Garantizar que el valor de las actividades desarrolladas en cada institución educativa no superará el presupuesto asignado a cada punto viabilizado en la fase de diagnóstico.
8. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a su modificación, salvo en los casos expresamente previstos en el contrato y previa aprobación de la Entidad.
9. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE FONDECÚN.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

2. Informar la designación del interventor del contrato.
3. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el contratista relacionados con la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del contratista la documentación e información necesarias para la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado del objeto contractual, impartiendo las instrucciones necesarias para su adecuado cumplimiento.

INFORMES Y/O PRODUCTOS.

El contratista deberá presentar los informes y/o productos aquí establecidos de conformidad con el Anexo Técnico No. 1 y el plan de trabajo/cronograma aprobado.

a) **Informes de diagnóstico integral técnico inicial por institución:** El contratista deberá presentar un informe de diagnóstico por cada una de las sedes priorizadas, el cual deberá contener como mínimo: (i) registro fotográfico fechado y georreferenciado de las áreas a intervenir; (ii) inventario de equipos y/o elementos existentes en las áreas objeto de intervención al momento de la visita; (iii) memorias de cálculo de cantidades de obra a ejecutar; (iv) balance financiero por institución; (v) análisis de precios unitarios de las actividades iniciales y de los posibles ítems no previstos; (vi) estudio de mercado que soporte los valores propuestos; (vii) recomendaciones y justificación técnica para la inclusión de posibles ítems no previstos; y (viii) toda la demás información que permita definir integralmente el diagnóstico y que sea requerida por la interventoría.

b) **Informes mensuales:** El contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deberán incluir como mínimo: (i) descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo; (ii) programación prevista frente a las actividades efectivamente ejecutadas; (iii) porcentaje de avance técnico por cada institución; (iv) estado de cumplimiento del cronograma aprobado; (v) ejecución financiera consolidada por institución; (vi) registro fotográfico del avance de actividades; (vii) relación de cantidades de actividades ejecutadas; (viii) estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales; y (ix) identificación de observaciones, dificultades técnicas y riesgos que puedan afectar el desarrollo del contrato, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención. El informe deberá ser revisado y aprobado por la interventoría como requisito para el trámite de pagos.

c) **Un informe que evidencie la atención de observaciones,** cuando durante la ejecución el interventor observe las actividades ejecutadas en las instituciones educativas, el cual, deberá contener el registro fotográfico de lo observado y a subsanación adelantada por el contratista.

d) **Un Informe final:** El contratista deberá presentar un informe final, el cual deberá contener como mínimo: (i) descripción consolidada de las intervenciones ejecutadas por cada institución o sede; (ii) descripciones técnicas y memorias técnicas de las intervenciones realizadas; (iii) relación final de cantidades ejecutadas; (iv) balance físico y financiero del contrato; (v) registro fotográfico de las intervenciones (antes, durante y después); (vi) relación de equipos instalados y/o intervenidos; (vii) certificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias aplicables; (viii) relación de actas de recibo a satisfacción por cada institución; (y (x) conclusiones y recomendaciones finales. El informe final deberá ser revisado y aprobado por la interventoría como requisito para el cierre del contrato.

e) Los demás informes o productos técnicos que sean requeridos por la interventoría y FONDECÚN, conforme al alcance del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los informes y/o productos deberán estar debidamente suscritos por los perfiles y/o especialistas responsables según la disciplina correspondiente, y ser entregados en medio magnético en formato PDF y

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

editable. Así mismo, deberán ser revisados, observados y aprobados por la interventoría previo a su aceptación por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDECÚN podrá remitir los formatos de los informes para que sean implementados por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. Objeciones a los informes y/o productos: Si como consecuencia de la entrega de cualquiera de los informes y/o productos mencionados anteriormente, el supervisor/interventor evidencia que el contratista no cumplió con los requisitos establecidos en el estudio y documentos previos, los anexos, el Contrato, sus documentos modificatorios, de ejecución y demás acuerdos suscritos, lo requerirá para que efectúe las correcciones pertinentes. El contratista deberá realizar los ajustes requeridos en un plazo no mayor a CINCO (05) días hábiles contados a partir de la solicitud de ajuste o corrección

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del Contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio del contrato**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 (FONDECÚN 26-001), suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito - SED y el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN. En ninguna circunstancia, el término de ejecución del presente contrato podrá superar la vigencia del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo antes indicado será ejecutado acorde al Cronograma aprobado por el supervisor/interventor.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando el plazo se pacte en meses o en meses y días, los meses se entenderán de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que, con fundamento en el diagnóstico presentado y debidamente aprobado por la Interventoría, FONDECÚN y la SED, se determine técnicamente que no procede continuar con el desarrollo de alguno o algunos de los puntos focalizados, se hará efectiva la condición resolutoria respecto de dichas intervenciones, lo que dará lugar a la no activación de las etapas subsiguientes para esos casos específicos.

En tal evento:

- No se generará obligación para la Entidad de activar o contratar las etapas posteriores correspondientes a dichos puntos.
- El contratista de obra únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas, entregadas y recibidas a satisfacción dentro de la Etapa de Diagnóstico.
- No habrá lugar a reconocimiento de indemnizaciones, compensaciones, lucro cesante, utilidad esperada sobre etapas no activadas ni reclamaciones derivadas de la no continuidad.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor del presente contrato se establece bajo la modalidad de **monto agotable**, hasta por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($3.685.622.890,00),** valor que constituye el tope máximo presupuestal del contrato y no genera obligación para la Entidad de ejecutar ni pagar la totalidad del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato se encuentra solventado con los recursos derivados del Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9056513 / FONDECÚN 26-001**.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

PARÁGRAFO TERCERO. Es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas, con cortes mensuales, de acuerdo con los ítems y precios unitarios establecidos en la oferta económica y aquellos definidos, ajustados o incorporados como resultado de la etapa de diagnóstico**,** previa validación de la interventoría y aprobación por parte de la entidad en el marco de los presupuestos aprobados**.**

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada del informe mensual de avance y de los soportes técnicos, administrativos y financieros que evidencien la ejecución satisfactoria de las actividades del periodo correspondiente.

Cada pago estará sujeto a la verificación y aprobación previa por parte de la interventoría, así como a la autorización del supervisor designado por la entidad.

En todo caso, los pagos no podrán exceder el valor de las actividades realmente ejecutadas durante el periodo respectivo, conforme a los presupuestos por sede aprobados con base en la etapa de diagnóstico. Dicho avance deberá estar debidamente soportado en actas parciales e informes de avance, y contar con la verificación y aprobación expresa de la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. El último pago del contrato será cancelado únicamente una vez se suscriban el acta de recibo final a satisfacción y el acta de liquidación del contrato, previa presentación del informe final de terminación por parte del contratista, junto con la totalidad de sus anexos y soportes, y su correspondiente revisión y aprobación por parte de la interventoría y la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá aportar:

1. Los productos y/o informes debidamente aprobados por el interventor del contrato que refleje(n) el avance en la ejecución.
2. Certificado de cumplimiento de obligaciones y recibo a satisfacción de los entregables requeridos para cada pago, suscrito por la interventoría del contrato.
3. Factura o cuenta de cobro.
4. Certificación de paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tener. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que con posterioridad a la entrega de cualquier producto, informe o documento se formulen observaciones por parte de la Interventoría, la Supervisión, el cliente o la autoridad competente, el contratista deberá realizar los ajustes, aclaraciones o correcciones que resulten necesarias, sin que ello genere costo adicional alguno para la entidad contratante.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa.

PARÁGRAFO QUINTO. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria del contratista que conste en la certificación bancaria allegada.

PARÁGRAFO SEXTO. FONDECÚN no se hará responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación o no ajustarse cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. FONDECÚN realizará las retenciones tributarias que surjan del contrato, de conformidad con lo que ordene la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260290**, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20260290	17 de abril de 2026	$3.685.622.890,00	2.4.5.02.05-3.0.01_01-1.3.1.1.12	Construcción Y Servicios De La Construcción

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato se encuentra solventado con los recursos derivados del Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.9056513 / FONDECÚN 26-001**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor total del contrato no será objeto de incremento por fórmula de ajuste.

PARÁGRAFO TERCERO. Es responsabilidad exclusiva del Proponente adelantar las investigaciones relacionadas con los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen, motivo por el cual no se podrá solicitar posteriormente, restablecimiento del equilibrio económico del contrato aduciendo esta causa.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECÚN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. FONDECÚN sólo responderá por los emolumentos pactados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA deberá acreditar a FONDECÚN, los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para lo cual deberá aportar a FONDECÚN con cada cuenta de cobro, las planillas de pago del periodo correspondiente, en las cuales se haga constar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión integral del contrato será ejercida por la Interventoría de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de FONDECÚN que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato de Interventoría estará a cargo del **Coordinado del proyecto del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9056513 / FONDECÚN 26-001** o quien delegue el ordenador del gasto posteriormente mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO. **EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECÚN y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **MULTAS**. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula de apremio (multa) en caso de mora o retrasos y/o incumplimientos parciales imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA faculta a FONDECÚN a hacer exigible estos apremios sucesivos durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera:

Previa comprobación de la mora o retardo y conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice, el CONTRATISTA pagará a FONDECÚN, un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL. En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento definitivo e insubsanable del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** faculta a **FONDECÚN** a exigir a EL CONTRATISTA, a título de pena, un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato y de la póliza de seguros que lo garantice.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA ocasione a FONDECÚN, quedando éste facultado para reclamar por la vía extrajudicial y judicial, la indemnización de los perjuicios que excedan el monto de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En garantía del debido proceso y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, las partes acuerdan expresamente que para la imposición y efectividad de la cláusula de apremio (multa) y de la cláusula penal pecuniaria se surtirá única y exclusivamente el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual se adopta en el presente contrato como mecanismo contractual de garantía procesal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes reconocen que, no obstante, el régimen privado de contratación aplicable a FONDECÚN, el procedimiento aquí pactado se adopta como garantía contractual mínima de debido proceso y se entenderá incorporado para efectos de la efectividad de las garantías contractuales, en concordancia con las condiciones generales aplicables a las pólizas expedidas a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La decisión en firme que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal constituirá el documento soporte para efectos de la reclamación ante la aseguradora y para la compensación de las sumas adeudadas, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FONDECÚN en este contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1714, 1715 y siguientes del Código Civil, las partes acuerdan que FONDECÚN podrá compensar de pleno derecho las obligaciones recíprocas, ciertas, líquidas y

exigibles que surjan con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato.

En consecuencia, FONDECÚN queda facultado para descontar o compensar cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, con las sumas que éste le adeude por cualquier concepto derivado del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a: i) Multas o cláusulas de apremio; ii) Cláusula penal pecuniaria; iii) Valores pagados en exceso; iv)Cualquier otra obligación dineraria exigible a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO. La compensación podrá efectuarse durante la ejecución del contrato o en la etapa de liquidación, dejando constancia escrita de la operación en el acta correspondiente o en documento suscrito por las partes.

PARÁGRAFO SEXTO. Si las sumas a favor de FONDECÚN exceden los valores pendientes de pago al CONTRATISTA, éste deberá cancelar la diferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito, sin perjuicio de que FONDECÚN pueda hacer efectiva la garantía contractual o ejercer las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La compensación aquí pactada no excluye el derecho de FONDECÚN de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios adicionales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por cumplimiento del plazo pactado o del objeto del contratado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a FONDECÚN. 3. Por orden legal o judicial.4. Por imposibilidad jurídica o física para ejecutar el objeto contractual y 5. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1530 y siguientes del Código Civil, las partes acuerdan expresamente que el presente contrato quedará sometido a cláusula resolutoria expresa, en virtud de la cual FONDECÚN podrá darlo por terminado anticipadamente, de manera unilateral, cuando se genere un incumplimiento grave o esencial.

Para efectos del presente contrato, se entenderá por incumplimiento grave o esencial aquel que afecte de manera sustancial la finalidad del contrato, comprometa la correcta ejecución del objeto contractual, genere riesgo para los recursos públicos o vulnere obligaciones calificadas como esenciales en el contrato.
Constituyen causales de terminación anticipada, entre otras, las siguientes:

a) Cuando se evidencie que el contrato fue celebrado con persona incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad legal o contractual.
b) Cuando el CONTRATISTA no logre dejar el contrato en estado de ejecución por causas imputables a él, tales como:
(i) La no presentación o constitución adecuada de la garantía contractual, o la no corrección de sus defectos dentro del término señalado;
(ii) El incumplimiento de requisitos de ejecución previstos en el contrato.
c) Cuando el monto acumulado de las multas impuestas alcance el porcentaje máximo establecido en el contrato.
d) Cuando el CONTRATISTA incurra en retardo injustificado respecto de obligaciones calificadas como específicas y, pese a requerimiento escrito de FONDECÚN, no subsane el incumplimiento dentro del término razonable otorgado.
e) Cuando el CONTRATISTA ejecute de manera insatisfactoria obligaciones específicas y, habiendo sido requerido para corregir, no subsane la situación dentro del término señalado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previamente a declarar la terminación anticipada, FONDECÚN notificará por escrito al CONTRATISTA la causal invocada, otorgándole un término razonable para que ejerza su derecho de defensa y, cuando proceda, subsane el incumplimiento. Vencido dicho término sin que se haya superado la situación, FONDECÚN podrá declarar la terminación mediante comunicación escrita debidamente motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarada la terminación anticipada, el contrato se entenderá resuelto a partir de la

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

comunicación escrita, se procederá a la liquidación correspondiente y se hará efectiva, si hay lugar a ello, la cláusula penal pactada, la cual podrá reducirse proporcionalmente conforme a lo dispuesto en el artículo 1596 del Código Civil y el artículo 867 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que generó la terminación.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en el cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PÁRAGRAO SEGUNDO: Si el contratista no se presenta a suscribir el acta de liquidación, no responde ante el requerimiento de presentarse, no presenta observaciones ni salvedades al contenido del acta de liquidación proyectado, o habiéndose presentado no se llega a un acuerdo sobre el contenido de la misma, con la suscripción del contrato, autoriza voluntaria e irrevocablemente a que la liquidación sea realizada directa y unilateralmente por FONDECÚN a través de documento escrito, podrá realizarse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo judicial para liquidar; sin que ello impida que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación, bajo los parámetros consignados para el efecto en el manual de contratación de FONDECÚN.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECÚN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente suscrita por las partes.

PÁRAGRAFO PRIMERO: Cuando en los términos y condiciones señalados en el Contrato de obra se suspenda la ejecución de este, las Partes de común acuerdo determinarán si es necesario suspender de manera total o parcial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDECÚN de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de FONDECÚN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, FONDECÚN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS. Para la ejecución de este contrato aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento y protección de datos. Los datos personales que suministre u obtenga EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a las obligaciones materia del contrato o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica

que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información.

PARÁGRAFO PRIMERO. Queda entendido y acordado entre las partes que EL CONTRATISTA tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección, actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que FONDECÚN determine su pertinencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDECÚN se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la obligación aquí pactada dará derecho a FONDECÚN para imponer las sanciones contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de FONDECÚN, con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: i) No revelar información propia de FONDECÚN ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. ii) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. iii) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. iv) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. c) La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En virtud del contrato a celebrarse, el contratista garantizará que todos los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud del desarrollo del objeto del contrato a suscribirse, por sí mismo o con la colaboración de sus trabajadores, serán propiedad de FONDECÚN, de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFRO PRIMERO: EL CONTRATISTA garantizará que servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual u otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a ceder a FONDECÚN, de manera irrevocable, exclusiva, total y gratuita, todos los derechos patrimoniales que se deriven de la propiedad intelectual. Esta cesión permitirá ejercer plena titularidad sobre dichos elementos, con la facultad de modificarlos, adaptarlos, reproducirlos, distribuirlos, publicarlos o explotarlos directamente o a través de terceros, sin que el contratista pueda reclamar contraprestación adicional ni imponer restricciones de ningún tipo. FONDECÚN podrá realizar la cesión de los derechos intelectuales obtenidos en virtud del presente contrato a su cliente de acuerdo con lo establecido en el contrato interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA (IAG). En el marco del presente contrato de obra, el contratista podrá hacer uso de herramientas de inteligencia artificial generativa (IAG), siempre que dicho uso se encuentre sometido a los siguientes principios y condiciones: (i)Carácter asistencial y no sustitutivo: Las herramientas

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

de IAG solo podrán ser utilizadas como apoyo complementario a la actividad profesional, sin que ello implique sustitución del juicio, criterio técnico ni responsabilidad del contratista frente a las funciones propias del objeto contractual. (ii) Responsabilidad y control humano: El contratista será responsable por la integridad, precisión, legalidad, calidad y veracidad de los entregables contractuales, incluso cuando haya utilizado herramientas de IAG como soporte para su elaboración.(iii)Transparencia y trazabilidad: En caso de hacer uso de IAG, el contratista deberá dejar constancia explícita de ello en los productos entregados, identificando el tipo de herramienta utilizada, su propósito y el grado de intervención humana sobre el resultado final. Así mismo, deberá conservar evidencia del proceso para fines de trazabilidad, conforme al principio de transparencia. (iv) Protección de datos e información sensible: El contratista se abstendrá de introducir en herramientas de IAG información de la entidad, así como, información confidencial, sensible o que contenga datos personales, salvo que disponga de garantías técnicas, jurídicas y contractuales que aseguren la protección de dicha información, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data y seguridad de la información. (v) Uso ético y legal: El contratista no podrá utilizar herramientas de IAG para generar contenido que pueda ser considerado engañoso, discriminatorio, plagiado, o que atente contra derechos de terceros o los principios orientadores que rigen la contratación estatal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El uso indebido o no autorizado de herramientas de inteligencia artificial generativa constituirá causal de incumplimiento del contrato y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este Contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar usar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** responder civil, penal, disciplinaria y fiscalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por hechos u omisiones que le sean imputables y causen perjuicio a **FONDECÚN**, derivados de la celebración y ejecución del(los) Contrato(s) objeto de la presente obra, incluyendo su etapa de liquidación siempre que tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa. Lo anterior no exime al contratista de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el Contrato de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del FONDO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. APOYO DE INDUSTRÍA NACIONAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a destinar un porcentaje de empleados colombianos, o contratistas por prestación de servicios colombianos del para el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con el ofrecimiento hecho en su oferta. El supervisor podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, los documentos del proceso de contratación, todos los aquí citados, oferta presentada, el contrato y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías ante un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, utilizando el formato establecido para entidades públicas con régimen privado de contratación, a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN,** identificado con NIT 900.258.772-0, y de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED,** identificado con NIT 899.999.061-9.

Dicho lo anterior, el contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá cargar en SECOP II para revisión y aprobación, las siguientes garantías:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por seis (6) meses más.
CALIDAD DE SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y por cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato	Por el término de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL Los amparos mínimos que debe contener la póliza, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, son: i) perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) perjuicios extrapatrimoniales; iii) responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos requeridos; iv) amparo patronal; y v) vehículos propios y no propios.	Trescientos (300) SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. En la garantía de cumplimiento se deberá incluir al **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECUN** asegurado y como ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario adicional la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin sublimitarse.

PARÁGRAFO TERCERO: Además de los datos del tomador, asegurado y/o beneficiario, las garantías deberán contener información sobre el número del contrato y objeto, y en caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de las Garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a modificar las garantías en los eventos que se modifique el contrato. El no restablecimiento o modificación de las garantías constituye causal de incumplimiento del Contrato y se

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(601) 300 23 90
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento en exista una diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del Acta de Inicio de ejecución del mismo, afectando el cubrimiento de la fecha de terminación del contrato, el contratista deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO SEXTO: La garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. En relación con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, esta deberá ser presentada junto con el correspondiente recibo de pago de la prima, emitido por la correspondiente Aseguradora.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual será la cuidad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, así: las que deba realizar **FONDECÚN** se remitirán al correo electrónico de **EL/LA CONTRATISTA**, este es: **XXXXXXXXXX** lo cual se entiende autorizado con la suscripción del presente contrato. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la Av. Carrera 10 No. 28-49 Piso 21 en Bogotá D.C., y/o al correo electrónico fondecun@fondecun.gov.co.

PÁRAGRAFO ÚNICO: **EI CONTRATISTA** deberá informar al supervisor de cualquier cambio en alguno de estos datos registrados en esta cláusula, para lo cual no se requerirá una modificación contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se anexa y hace parte integral del contrato electrónico y el mismo se entiende leído y aceptado por las partes con su firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de Garantías en los términos establecidos, y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

Por FONDECÚN

Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Por **EL CONTRATISTA**
XXXXXXXXX
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II

XXXXXXXXXXX
Representante Legal

Revisó aspectos jurídicos:	Sonia Jaqueline Angarita Salazar– Jefe Oficina Asesora Jurídica/FONDECÚN *(VoBo en SECOP II)*
	Ricardo Pérez Latorre– Abogado Asesor/ FONDECÚN
Revisó aspectos técnicos:	Andrea Luna Rivera- Subgerente Técnico/FONDECÚN *(VoBo en SECOP II)*
	Juan David Patiño – Gerente de Proyecto/FONDECÚN
Proyectó:	Nathalia Blanco Mora– Abogada Contratista OAJ/ FONDECÚN